



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/547
23 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 74 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS
ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO
Y OTROS HABITANTES ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Informe del Secretario General

(presentado de conformidad con la resolución 46/47 C
de la Asamblea General)

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 46/47 C de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Declara que todas esas medidas y acciones aplicadas por Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967 violan las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y constituyen un grave obstáculo para los esfuerzos por lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio y, por consiguiente, carecen de toda validez jurídica;

2. Deplora profundamente que Israel persista en aplicar tales medidas, en particular el establecimiento de asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

3. Exige que Israel cumpla estrictamente sus obligaciones internacionales de conformidad con los principios del derecho internacional y las disposiciones de dicho Convenio;

4. Exige una vez más que Israel, la Potencia ocupante, desista inmediatamente de tomar medida alguna que pueda alterar el estatuto jurídico, el carácter geográfico o la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

5. Exhorta encarecidamente a todos los Estados partes en el Convenio a que respeten sus disposiciones y hagan todo lo posible por garantizar el respeto y el cumplimiento de esas disposiciones en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

6. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 3 de julio de 1992, el Secretario General dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel una nota verbal en la que le pedía que, habida cuenta de su obligación de presentar un informe con arreglo a esa resolución, le informara de toda medida que el Gobierno de Israel hubiera adoptado o tuviera la intención de adoptar con el fin de aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. Hasta el momento de prepararse el presente informe no se había recibido ninguna respuesta.

